

## RESOLUCIÓN No. 0000019

### LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos LOREG, publicada mediante Registro Oficial Suplemento No. 520 de 11 de junio de 2015, señala que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- Que,** el artículo 21 de la LOREG señala como una de las atribuciones de la Dirección del Parque Nacional Galápagos cumplir y hacer cumplir en la provincia de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley, su Reglamento, las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno y demás normas conexas; así como el administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia.
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado señala que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber

WJ  
S

OK



constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

**Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) señala que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos;

**Que,** el 28 de septiembre de 2012, se emitió la Resolución No. 0000046 con la que se expidió la reforma integral al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, la cual fue publicada en la Edición Especial No. 349 del Registro Oficial del 16 de octubre de 2012;

**Que,** Artículo 9 literal q) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se indica que una de las atribuciones del Director del Parque Nacional Galápagos es: "Delegar atribuciones a servidores de la DPNG cuando lo estimare conveniente";

El Director del Parque Nacional Galápagos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, al tenor del siguiente articulado,

#### RESUELVE

**Art. 1.-** Con la finalidad de agilizar los trámites inherentes a la Gestión del Talento Humano debido a que la Responsable encargada del Proceso de Talento Humano dedicara parte de su tiempo al manejo de concursos de méritos y oposición se **DELEGA** a la Srta. Leonela Ubaldina Altamirano Torres – Analista de Gestión de Talento Humano 1, lo siguiente:

- a) Administrar las vacaciones del personal de la DPNG, incluido día libre y control del registro de asistencia.
- b) Legalizar las Acciones de personal y su firma como Delegada de la Responsable de Talento Humano.
- c) Administrar los permisos del personal.
- d) Liderar, organizar y gestionar la contratación para las capacitaciones del personal que labora en las embarcaciones de la Reserva Marina.
- e) Coordinar y administrar el Quipux del Proceso de Talento Humano.
- f) Administrar la gestión del Proceso en todas las actividades antes señaladas.

#### DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

**PRIMERO:** La presente delegación estará vigente mientras dure el proceso de


concursos de méritos y Oposición lanzados en marzo de 2017.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** Dado en Puerto Ayora a los **30 MAR 2017**



Mgs. Walter Bustos Navarrete  
**DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**  
**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

 Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.



Sra. Karina Coronel Ramirez  
**Responsable Componente de Documentación y Archivo**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**

